



**RESOLUCIÓN No. CP-MINTEL-2018-059**

Mgs. Raúl Javier Jara Íñiguez  
**SUBSECRETARIO DE ESTADO – GOBIERNO ELECTRÓNICO**  
**MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA**  
**INFORMACIÓN**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.*”;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 8, de 13 de agosto de 2009, publicado en el Registro Oficial No. 10, de 24 de agosto de 2009, el Presidente Constitucional de la República, creó el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información y reestructuró el esquema institucional del sector de las Telecomunicaciones en el Ecuador;

**Que**, con Decreto Ejecutivo No. 5, de 24 de mayo de 2017, publicado en el Registro Oficial No. 16 Segundo Suplemento de 16 de junio de 2017, el Presidente Constitucional de la República, suprime la Secretaría Nacional de la Administración Pública;

**Que**, el artículo 2 del referido decreto, estipula: “*(...) transfírase las atribuciones que le correspondían a la Secretaría Nacional de la Administración Pública previstas en los artículos 13 y 15 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, a las siguientes entidades: (...) 3. Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información: a. Gestionar la política y directrices emitidas para la gestión de la implementación del gobierno electrónico; y, Desarrollar y coordinar planes, programas o proyectos sobre gobierno electrónico que sean necesarios para su implementación.*”;

**Que**, con Decreto Ejecutivo No. 08, de 24 de mayo de 2017, publicado en el Registro Oficial No. 16 Segundo Suplemento de 16 de junio de 2017, el señor Presidente Constitucional de la República, nombró al Ing. Guillermo León Santacruz, como Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información;

**Que**, mediante Contrato No. 074 de 17 de agosto de 2017, el Ing. Guillermo León Santacruz, Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, contrató al señor Raúl Javier Jara Íñiguez, para que preste sus servicios como Subsecretario de Estado (Gobierno Electrónico) en el Viceministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación;





**Que,** con Acuerdo Ministerial No. 028-2016 de 07 de octubre de 2016, publicado en el Registro Oficial No. 885, de 18 de noviembre de 2016, se expide el Instructivo para Procesos de Contratación Pública del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información; y, Delegación de Facultades y Atribuciones;

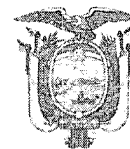
**Que,** en el artículo 9 numeral 12 del Acuerdo Ministerial No. 028-2016, de 07 de octubre de 2016, se dispone: *“Procesos de Contratación Pública.- El Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, observará el siguiente procedimiento: (...) 12. La Coordinación General Administrativa Financiera, solicitará justificadamente a la Coordinación General Jurídica la elaboración de la Resolución de Adjudicación o Declaratoria de Procedimiento Desierto, conforme lo establecen los artículos 32 y 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, según corresponda, para lo cual remitirá el expediente con la documentación original completa del proceso. (...);”*

**Que,** en los artículos 2 y 3 del Acuerdo Ministerial No. 020-2017 de 29 de septiembre de 2017, el Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, acuerda: *“Artículo 2.- Sin perjuicio de las atribuciones y facultades que dispone la máxima autoridad del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, delega al Ing. Raúl Javier Jara Ñiguez, Subsecretario de Estado (Gobierno Electrónico), las atribuciones y facultades previstas, en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), en su Reglamento General (RGLOSNCP) y en las Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, referentes a los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, cuyas cuantías sean mayores a multiplicar el coeficiente 0,0000002 pero inferiores de lo que resulte multiplicar el coeficiente 0,000002, del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, exclusivamente sobre los procesos de contratación de la Subsecretaría de Estado (Gobierno Electrónico) a su cargo, en estricto cumplimiento con el Acuerdo Ministerial No. 028-2016 de 07 de octubre de 2016”; y, Artículo 3.- Ordenador de gasto.- Conforme los montos y procesos determinados en el presente instrumento, se faculta al delegado como ordenador de gasto para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información”, respectivamente;*

**Que,** el artículo 6 del Acuerdo Ministerial No. 020-2017 de 29 de septiembre de 2017, establece: *“Actos y Resoluciones.- Conforme los montos y procesos determinados en el presente instrumento, se faculta al delegado emitir los actos administrativos, resoluciones y autorizaciones, según sea el caso, los mismos que permitan iniciar, sustanciar, cancelar, declarar desiertos, adjudicar, suscribir contratos, suscribir adendas modificatorias, ejecutar complementar, prorrogar y ampliar plazos, autorizar órdenes de trabajo, rubros nuevos y terminar unilateralmente o por mutuo acuerdo los procedimientos de contratación en sus fases precontractual y contractual, declarar adjudicatarios fallidos o contratistas incumplidos, para lo cual, se les delega y designa, respectivamente; en fin, ejercerán la delegación de todas las atribuciones establecidas para la máxima autoridad del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP; y, para la autorización de los gastos con contraprestación cumplida o por cumplir, para la ejecución de las obligaciones que hayan generado y producido afectación presupuestaria, siempre que exista el respectivo financiamiento”.*

**Que,** con la expedición de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395, de 04 de agosto de 2008; y, el Reglamento General de la Ley, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, de 12

MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES  
Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN



EL  
GOBIERNO  
DE TODOS

de mayo de 2009, y sus posteriores reformas se establece el marco normativo aplicable a la contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen las entidades y organismos establecidos en el artículo 1 de la LOSNCP;

**Que**, el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Adjudicación.- La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los numerales 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”*;

**Que**, el artículo 24 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Adjudicación.- La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos”*;

**Que**, en el artículo 95 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, referente a bienes y servicios únicos en el mercado o proveedores únicos, se establece: *“Procedencia.- Se observará el mismo procedimiento previsto en la sección anterior para los procesos de adquisición de bienes o servicios únicos en el mercado, que tienen un solo proveedor, o, que implican la contratación del desarrollo o mejora de tecnologías ya existentes en la entidad contratante, o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas”*;

**Que**, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-072, de 31 de agosto de 2016, y sus posteriores reformas, se expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones Emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública en la cual, en su artículo 1 dispone que: *“Ámbito de aplicación.- Las disposiciones expedidas en la presente Codificación son de cumplimiento obligatorio para las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP, para la aplicación de los procedimientos de contratación pública establecidos en la mencionada Ley y su Reglamento General, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y presentación de servicios, incluidos los de consultoría.”*;

**Que**, en el Capítulo II del Título III de la precitada Resolución, se establecen las normas relacionadas con las especificaciones técnicas, términos de referencia y el establecimiento de plazos y términos que forman parte de los pliegos para los procedimientos de contratación pública. Al respecto los Términos de Referencia elaborados por el área requirente y que han servido como base para la elaboración de los pliegos, han sido efectuados en estricta observación del referido capítulo;

**Que**, el artículo 3 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-072, de 31 de agosto de 2016, establece lo siguiente: *“(…) Las entidades contratantes para realizar los procedimientos de contratación por Régimen Especial deberán publicar la información considerada como relevante, para lo cual podrán utilizar la herramienta informática de “Régimen Especial” o publicar a través de la herramienta “Publicación”.*”;

**Que**, mediante Resolución No. CP-MINTEL-2018-057 de 29 de noviembre de 2018, el Mgs. Raúl Javier Jara Íñiguez, Subsecretario de Estado – Gobierno Electrónico, resuelve en sus Artículos 1, 2 y 3 respectivamente: *“Acogerse al Régimen Especial – Proveedor Único, por así convenir a los intereses institucionales el inicio del proceso de contratación de Régimen Especial No. RE-MINTEL-014-2018, cuyo objeto es la contratación del “SOPORTE ESPECIALIZADO DE BASE DE DATOS POSTGRESQL”, por un valor de USD 35.087,72 (treinta y cinco mil*





*ochenta y siete dólares de los Estados Unidos de América con 72/100) más IVA”; “Aprobar los pliegos, cronograma, presupuesto referencial, términos de referencia y demás documentos precontractuales del Proceso de Régimen Especial – Proveedor Único No. RE-MINTEL-014-2018, que tiene por objeto la contratación del “SOPORTE ESPECIALIZADO DE BASE DE DATOS POSTGRESQL”; y, “Invitar a la compañía SYSTEMGUARDS S.A., con Registro Único de Contribuyentes No. 0992713003001, a fin de que presente su oferta técnica y económica hasta la fecha indicada en el cronograma de los pliegos, sobre la base de los documentos precontractuales”;*

**Que,** el Proceso de Régimen Especial – Proveedor Único No. RE-MINTEL-014-2018, que tiene por objeto la contratación del “SOPORTE ESPECIALIZADO DE BASE DE DATOS POSTGRESQL”; fue publicado en el Portal Institucional del SERCOP, el 29 de noviembre de 2018 a las 20h00, conforme el cronograma establecido;

**Que,** conforme se desprende del Acta de Audiencia de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones, de 30 de noviembre de 2018 a las 09h00, elaborada por la Comisión de Apoyo del Proceso de Régimen Especial – Proveedor Único No. RE-MINTEL-014-2018, el Oferente Invitado, no realizó preguntas sobre el contenido de los pliegos que tiene por objeto la contratación del “SOPORTE ESPECIALIZADO DE BASE DE DATOS POSTGRESQL”; sin embargo, la Comisión de Apoyo realizó una aclaración al contenido de los pliegos, misma que es acogida por el Oferente Invitado;

**Que,** se estableció como plazo máximo para la presentación de la oferta hasta las 14h00 del 30 de noviembre de 2018; plazo dentro del cual se presentó la oferta de la compañía SYSTEMGUARDS S.A., tal como consta en la fe de recepción de dicha oferta;

**Que,** conforme se desprende del Acta de Apertura de Oferta y Solicitud de Convalidación de Errores de 30 de noviembre de 2018 a las 15h00, la Comisión de Apoyo del Proceso de Régimen Especial – Proveedor Único No. RE-MINTEL-014-2018, una vez analizada y revisada la oferta presentada por la compañía SYSTEMGUARDS S.A., concluye que la misma fue presentada dentro del cronograma establecido y no contiene errores que requieran ser convalidados;

**Que,** mediante Acta de Calificación de Oferta, de 30 de noviembre de 2018 a las 15h30, la Comisión de Apoyo del Proceso de Régimen Especial – Proveedor Único No. RE-MINTEL-014-2018, señala que *“Una vez concluida la calificación y análisis de la Oferta presentada por el Oferente SYSTEMGUARDS S.A., SI CUMPLE en su totalidad con todos los requisitos mínimos establecido (sic) en el pliego del procedimiento No. RE-MINTEL-014-2018”;*

**Que,** mediante Informe de Evaluación de Oferta, de 30 de noviembre de 2018, la Comisión de Apoyo del Proceso de Régimen Especial – Proveedor Único No. RE-MINTEL-014-2018, concluye *“(…) que la Oferta presentada por SYSTEMGUARDS S.A., CUMPLE con todos los requisitos mínimos, especificaciones técnicas y legales previstas en los pliegos para el proceso de Régimen Especial RE-MINTEL-014-2018; por lo que la Comisión de Apoyo, en función del análisis efectuado a la oferta, RECOMIENDA al Delegado de la Máxima Autoridad, ADJUDICAR al oferente mencionado, la contratación del “SERVICIO DE SOPORTE ESPECIALIZADO DE BASE DE DATOS POSTGRESQL”, por un valor ofertado de \$35.087,72 (treinta y cinco mil ochenta y siete dólares de los Estados Unidos de América con 72/100) sin incluir el IVA, con un plazo de ejecución de 370 días, a partir de la suscripción del contrato”;* autoridad que mediante sumilla inserta en dicho documento, acoge la recomendación realizada por la Comisión de Apoyo;

**Que,** mediante Memorando No. MINTEL-CGAF-2018-0463-M, de 30 de noviembre de 2018, el Coordinador General Administrativo Financiero, solicita a la Coordinadora General Jurídica la elaboración de la presente Resolución;

MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES  
Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN



EL  
GOBIERNO  
DE TODOS

**Que,** con documento electrónico del Sistema Oficial de Contratación Pública correspondiente al sitio <https://www.compraspublicas.gob.ec> de 05 de diciembre de 2018, se constató que la compañía SYSTEMGUARDS S.A., con Registro Único de Contribuyentes No. 0992713003001, mantiene estado de Registro Único de Proveedores RUP, habilitado; y,

En uso de las atribuciones concedidas en la normativa legal vigente, el Subsecretario de Estado – Gobierno Electrónico,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** ADJUDICAR a la compañía SYSTEMGUARDS S.A., con Registro Único de Contribuyentes RUC No. 0992713003001, el contrato que tiene por objeto la contratación del “SOPORTE ESPECIALIZADO DE BASE DE DATOS POSTGRESQL”, por un valor ofertado de USD 35.087,72 (treinta y cinco mil ochenta y siete dólares de los Estados Unidos de América con 72/100) más IVA.

**Artículo 2.-** Disponer a la Dirección Administrativa, notifique con la presente Resolución de Adjudicación a través del Portal Institucional del SERCOP, al adjudicatario SYSTEMGUARDS S.A.;

**Artículo 3.-** De la publicación, notificación y ejecución de la presente Resolución, encárguese a la Dirección Administrativa para que actúe de acuerdo a sus competencias.

**Artículo 4.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Publíquese y Notifíquese.

Dado en Quito, 05 DIC 2018

Mgs. Raúl Javier Jara Iniguez

**SUBSECRETARIO DE ESTADO – GOBIERNO ELECTRÓNICO  
MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA  
INFORMACIÓN**



	NOMBRES	SUMILLA
Elaborado	Ab. Eduardo Chang Dávila	
Revisado	Ab. Mauricio Montenegro Piña	
Aprobado	Dra. Mónica Merino Orellana	

